



**ACUERDO No. 009 DE 2021.
(MAYO 29 DEL 2.021)**

POR MEDIO EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DEL 2011, "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL – CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO" Y SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 de la constitución política de 1991, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y de ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas tanto por la constitución política como por la ley, los municipios de Colombia cuentan con instrumentos jurídicos para el desarrollo de la gestión ambiental municipal, repartidos entre los diferentes organismos y dependencias.

Que el Artículo 311 de la constitución política nacional, consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la ley 1083 de 2006, establecen las normas sobre planeación urbana sostenible, definiendo asuntos en temas tales como movilidad, ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Que mediante Acuerdo No. 11 del 29 de diciembre del 2011, se crea el **SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO**, pero a raíz de unas recomendaciones emitidas por Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se hace necesario separar el SIGAM y el CIDEA, cada uno en actos administrativos diferentes a raíz que cada uno tiene unas funciones y objetivos diferentes.



De tal modo que se hace necesario derogar en toda su integridad el Acuerdo municipal No. 011 del 29 de diciembre del 2011, y crear el **SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM** en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLITICAS BASICAS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto la creación del SIGAM el cual velara por la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismos para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION: El sistema de Gestión Ambiental del municipio de Nariño es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos programas e instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental del Municipio de Nariño.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM: El sistema de Gestión Ambiental del municipio de Nariño, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal, en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DE LA POLITICA Y LA GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO: Es función pública de las autoridades municipales, estimular, crear, y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno, la Gestión ambiental municipal debe:

1. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, bajo parámetros de desarrollo sostenible para así garantizar su conservación, restauración o sustitución.
2. Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente.



3. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
4. Promover comportamiento y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
5. Estimular la adopción, desarrollo y transferencia de tecnologías productivas más limpias.
6. Conservar y preservar el patrimonio eco sistémico urbano y rural del municipio.
7. Fomentar el establecimiento de sistemas productivos social, ambiental económica y culturalmente sostenibles.
8. Asegurar la prestación sostenible de bienes y servicios ambientales a las comunidades del municipio.
9. Asegurar la prestación sostenible de bienes y servicios ambientales a las comunidades del municipio.
10. Velar por el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente coordinando con las entidades de control respectivas.

ARTICULO QUINTO: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM: las entidades incorporadas en este Acuerdo al Sistema de Gestión ambiental del Municipio de Nariño son;

- Despacho Alcalde Municipal
- Oficina de Planeación Municipal
- Tesorería Municipal.
- Oficina de la Umata o quien haga sus veces.
- Inspección Municipal.
- Estación de Policía de Nariño

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM: Las funciones de las entidades que conforman el SIGAM, son las siguientes;

1. OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.

En las funciones de la oficina de planeación municipal, quedara así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9



- k. Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.
- l. Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que tiene influencia de los sistemas de abastecimiento del municipio.
- m. Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de los proyectos.
- n. Diseñar estrategias y adelantar acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
- o. Promover convenios, programas y proyectos en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional.
- p. Dar a conocer la normatividad aplicable a los establecimientos que representan un riesgo a la salud pública.
- q. Ejercer vigilancia y control a los factores de riesgo de contaminación en interiores y áreas urbanas.
- r. Garantizar y mantener condiciones óptimas de limpieza, higiene y aseo en los establecimientos que representan un factor de riesgo alto para la salud.
- s. Acompañar la realización de actos públicos con el propósito de garantizar las condiciones de salud.
- t. Promover programas y atención preventiva y control de factores de riesgo por sustancias químicas y de riesgo biológico.
- u. Adelantar procesos de educación sanitaria en las comunidades del municipio.
- v. Desarrollar acciones de información y comunicación a la comunidad para crear conciencia sanitaria.
- w. Promover programas de atención preventiva y control de factores de riesgo a la salud.
- x. Ejercer la vigilancia y control del saneamiento básico y de los factores del riesgo de consumo.



INSPECCION DE POLICIA Y ESTACION DE POLICIA:

- a. Dirigir las acciones policivas para prevenir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las siguientes;
 1. Seguridad y convivencia ciudadana
 2. Control y vigilancia de los establecimientos público/ comerciales y del espacio público.
 3. Promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales.
 4. Contaminación visual.
 5. Interlocución entre la comunidad y a la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía manteniendo como eje transversal el aspecto ambiental.
 6. Organizar y motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.
 7. Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

OFICINA DE UMATA O QUIEN HAGA SUS VECES.

- a. En cumplimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS le corresponde dictar charlas en las escuelas del sector rural sobre el reciclaje contribuyendo con ello a que se haga un manejo integral de los residuos sólidos rurales.
- b. Proteger y conservar las zonas verdes de los parques de la zona urbana del municipio.
- c. Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos.
- d. Promover programas de reciclaje.
- e. Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se pueden causar durante la operación del sitio de disposición de los residuos sólidos.
- f. Realizar campañas de promoción de manejo de residuos sólidos en las plazas de mercado para su aprovechamiento y reutilización.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACION DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL Y COORDINACION DEL SIGAM, el cual quedara así;



La coordinación del sistema de gestión ambiental del municipio de Nariño, se hará a través del comité ambiental municipal que se crea mediante este acuerdo, los miembros del comité cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio. Este comité tiene le carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental municipal y los procesos de gestión.

El comité ambiental municipal estará conformado por los siguientes miembros o sus delegados permanentes;

- El Alcalde Municipal, o su delegado.
- El profesional de la UMATA o quien haga sus veces
- Jefe Oficina de Planeación Municipal.
- Secretaria de Despacho.
- Inspección de Policía
- Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.
- Delegado de Corporación Autónoma Regional – CAR
- Delegado de la Estación de Policía.
- Delegado de la Institución Educativa Antonio Nariño.

ARTICULO OCTAVO: INVITADOS PERMANENTES AL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL: además de los miembros señalados en el Artículo anterior, el comité ambiental municipal estará integrado por los siguientes invitados permanentes, quienes asistirán a las sesiones del comité con voz, pero sin voto, quienes son:

- Un delegado de la oficina de Planeación.
- Un delegado del sector privado por ámbito de competencia.
- Un delegado de las entidades públicas que prestan el servicio en el municipio.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL, Son funciones del comité ambiental del municipio de Nariño, las siguientes:

1. Asesorar a la UMATA para la formulación y fijación de la política ambiental del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9



2. Proponer mecanismos institucionales, financieros, y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del alcalde al concejo municipal las recomendaciones que consideren pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que se aseguren la coordinación de las actividades que adelantan las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CRC y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen los funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través de la alcaldía municipal, predio concepto favorable por la UMATA, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, y demás sectores con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efecto de definir su inclusión dentro de la política ambiental en el municipio, o de hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.



ARTICULO DECIMO TERCERO: TERMINO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM, Las entidades y dependencias pertenecientes al SIGAM deberán coordinar a través de la oficina de la UMATA, lo necesario para que un término máximo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INFORME DE GESTION, El jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, y el delegado del señor Alcalde en calidad de director del SIGAM, presentarán cada seis (6) meses un informe al concejo municipal sobre las gestiones y ejecución de los recursos que maneja el SIGAM.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: este acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Nariño, a los Veintinueve días (29) del mes de Mayo de 2021, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en estudio de comisión, el día Veintiséis (26) de Mayo de 2021, Segundo debate en Plenaria el día Veintinueve (29) de Mayo de 2021.


LEILA ROCIO CHARCAS MOSCOSO
PRESIDENTE


LADY SORANYI MEDINA CONDE
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo No. 009 de Mayo 29 de 2021**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo del año 2021, en diferentes debates así:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN MAYO 26 DE 2021

SEGUNDO DEBATE: EN PLENARIA MAYO 29 DE 2021


LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT:900.034.001-9



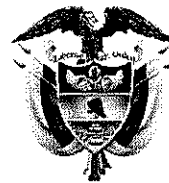
**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que el **Acuerdo No. 009 de Mayo 29 de 2021**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo del año 2021.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, a los Veintinueve (29) Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021).


LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria



SECRETARIA GENERAL - ALCALDÍA MUNICIPAL – Nariño Cundinamarca Veintinueve (29) de mayo del 2021, en la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo **No. 009 de 2021**, en la misma fecha se pasa al Despacho del Señor Alcalde para lo de su cargo. Provea.

ELIZABETH PRIETO LÓPEZ
Secretaria General

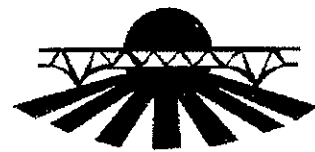
ALCALDÍA MUNICIPAL

NARIÑO CUNDINAMARCA, Hoy Veintinueve (29) de mayo del 2021, Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIÓNESE** el anterior Acuerdo **No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DEL 2011, "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO" Y SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM "**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal





EL DIRECTOR DEL NOTICIERO “QUE HAY DE NUEVO” DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 EN GIRARDOT CUNDINAMARCA

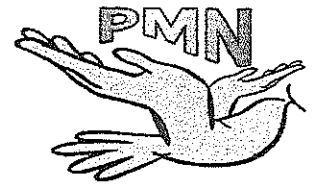
CERTIFICA

Que, en el Noticiero “QUE HAY DE NUEVO” DE LA EMISORA GUASCA FM ESTEREO 90.3 en el horario de 6 a 7 am EN GIRARDOT CUNDINAMARCA se publicó el 31 de Mayo del 2021 así: LA ALCALDIA DE NARIÑO CUNDINAMARCA INFORMA QUE EL ACUERDO No. 009 DEL 22 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DEL 2011, “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO” Y SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM.

IGUALMENTE ESTÁN LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA SANCIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO EXPEDIDA POR EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA. (CUALQUIER INQUIETUD AL RESPECTO EN LA SECRETARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA).

En constancia se firma la presente a los 31 días del mes de MAYO de 2021

JAIIME RICO CARTAGENA
DIRECTOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 901.127.236-6

C/No. 012-PMN-2021

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

Obrando en calidad de Personera del Municipio de Nariño Cundinamarca, entidad identificada con el Nit No. 901.127.236-6 y código DANE 252830

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 009 de mayo 29 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DEL 2011, "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL- SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL- CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO" Y SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM " Se público en el Noticiero "QUE HAY DE NUEVO" de la emisora guasca FM estéreo 90.3 en el horario de 6 a 7 am, en Girardot Cundinamarca, el día 31 de mayo de 2021, según consta en la certificación firmada por el Señor JAIME RICO CARTAGENA, director del Noticiero "QUE HAY DE NUEVO"

Dada en Nariño Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)


TAMARA SORAYA FORERO GARCIA
Personera Municipal